ANEXO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 031-2024, DERIVADO DEL PROCESO No. CD-CA-031-2024

ENTIDAD ESTATAL:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
NIT:	891200461-3
-ESAL:	FUNDACIÓN SALUD, ARTE Y CULTRA
NIT	900.541.206-6
REPRESENTANTE LEGAL	OLMES HEIMER MELENDEZ MUÑOZ
C.C No.	6.247.168 de Dagua
OBJETO	APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA, MEMORIAS Y PATRIMONIO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LAS PLANTAS MEDICINALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO
APORTES DE LA ALCALDIA	TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($30.140.000) MDA/CTE
APORTES DE LA ESAL	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.650.000) MDA/CTE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

2. El artículo 355 de la Constitución Política, estableció que: *"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

3. El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en

la Constitución Política; por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

4. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para celebrar con los particulares Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

5. Las limitantes presupuestales del municipio requieren generar estrategias de articulación y gestión ante entidades u organizaciones legalmente constituidas para buscar la financiación de los proyectos en pro del fomento cultural y el fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del municipio.

6. El proceso de investigación y realización de la memoria de las plantas medicinales locales, rescatará la memoria colectiva de la medicina tradicional ancestral, fortaleciendo la narración oral y el legado del conocimiento entre mayores y NNJ. La práctica de usar las plantas para curar enfermedades y calmar afecciones menores se está perdiendo, debido a la generalización del uso de servicios hospitalarios y al crecimiento del cerco urbano. El proyecto también aportará a la pervivencia del legado ancestral de los indígenas que caracteriza este territorio, ya que muchos abuelos y abuelas pertenecen a comunidades autóctonas.

7. Teniendo en cuenta que los NNJ desconocen los usos de las plantas, el desarrollo del proyecto apropiará saberes locales por medio del arte, que genera identidad y sentido de pertenencia al municipio, además de aprender nuevas técnicas como la ilustración en acuarela y estampado, aportando en su crecimiento personal y artístico. También se fomentará el asombro y la curiosidad frente a la naturaleza que los rodea, permitiendo un acercamiento con las plantas y los ecosistemas que conviven con ellos; y fortalecimiento de sus habilidades investigativas (observación, búsqueda, planteamiento, experimentación y conclusión).

8. El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal “Puerto Asís: la gran empresa que soñamos” (2024 – 2027)- Proyecto: Apoyo a proyectos de investigación en cultura memorias y patrimonios culturales.

9. **CONVENIOS DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN Y LOS DE ASOCIACIÓN CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998**: Artículo 96 de la ley 489 de 1998: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

10. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (Subrayado y negrilla intencional)

11. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

 A. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

 B. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

 C. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

 D. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

 E. La duración de la asociación y las causales de disolución". (Subrayado y negrillas intencionales

12. Por otra parte, el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, dispone:

 "(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (...)".

 Luego, en su artículo 5 contempla:

 "(...) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección (...)".

13. Para el logro del objetivo de las partes, han acordado celebrar el presente Convenio, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO:

APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA, MEMORIAS Y PATRIMONIO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LAS PLANTAS MEDICINALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE

La ejecución del presente convenio se adelantará teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los estudios y documentos previos del proceso, los cuales se integran al mismo.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del alcance del presente convenio es hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS** ($ 44.790.000,00) **MDA/CTE.**

APORTES MUNICIPIO: TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($30.140.000,00) **MDA/CTE**

APORTES ESAL: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.650.000) **MDA/CTE**

NOTA: SE AGREGAN COMO ANEXO LA DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES CON LAS ACTIVIDADES A EJECU

CLAUSULA 4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El convenio se ejecutará bajo los siguientes términos:

Descripción	***Unidad***	***Cantidad***
Diseño e impresión de bitácoras didácticas sobre plantas medicinales de la región; impresas en papel Las bitácoras van en propalcote de 150g, medida 24 x 18 Cm, con imágenes a color, anilladas, con portadas en material estampado.	*Unidad*	*40*
Realización de un video memoria de máximo 10 minutos con contenidos del proceso de investigación, desarrollo y divulgación del proyecto, formato 4K; para la circulación y difusión en redes sociales, proyección en 5 lugares diferentes y presentación en el evento final de muestra de resultados del proyecto.	*Unidad*	*1*

Diseño e impresión de pendón de 2 mts por 1 mt , en lona banner, full color con trípode, extendible en aluminio, con uniones de alta resistencia.	*Unidad*	*1*
Elaboración de álbum fotográfico físico, en papel fotográfico con caratulas estampadas.	*Unidad*	*1*
Perifoneo para la convocatoria a las 5 actividades de circulación del proyecto y el evento final de la muestra de resultados.	*Horas*	*37*
Tallerista que dictará los talleres en ilustración botánica a todo costo: talleres de arte botánico con acuarelas y el estampado botánico sobre papel o tela, el tallerista contará con sus propios medios de trabajo y pondrá los materiales para el grupo participante. Los talleres se realizarán de manera teórico- práctica a través de encuentros presenciales entre el tallerista y el grupo participante, 2 veces por semana con una intensidad de 2 horas y media diarias.	*Mes*	*2*
Sabedor que acompañaran el proceso de enseñanza sobre plantas medicinales, sus propiedades, modos de uso, prácticas de siembra y demás saberes relacionados. Se realizará a través de encuentros presenciales entre el sabedor y los participantes 2 veces por semana con una duración de 2 horas y media diarias.	*Mes*	*2*
Coordinador del proyecto que se encargará de: coordinar, programar y ejecutar las actividades del equipo de trabajo Elaborar cronogramas de trabajo, supervisar y acompañar los talleres, organizar el grupo participante en los talleres, coordinar la muestra de resultados y elaborar infirmes.	*Mes*	*2*
Personal logístico que apoyará las actividades de organización de los lugares de desarrollo de talleres, listados de asistencia, entrega de refrigerios, aseo por los 2 meses del proceso de investigación y apoyo logístico para la organización de la circulación del proyecto y la muestra final de resultados.	*Unidad*	*2*
Alquiler de sonido pequeño: consta de 2 parlantes de potencia 2000W clase D en total. Rango de frecuencia (-10Db): 45Hz -20 kHz, consola de 4 canales, 2 micrófonos inalámbricos y cable para audio, puerto en el sitio para la circulación del proyecto en 5 sitios del municipio. Incluye personal de manejo.	*Día*	*5*
Alquiler de pantalla Inflable de 6 mts ancho X 4.8 mts de Alto, Incluye video Beam y computador para proyecciones audiovisuales sobre el desarrollo y resultados del proyecto.	*Día*	*5*
*Alquiler de tarima con carpa de 4 mts de largo * 4 mts de ancho, puesta en el sitio, incluye personal de arme y desarme, para la muestra final de resultados.*	*Día*	*1*

Diseño y realización de escenografía para la muestra final de resultados: Incluye decoración con telas, luces, montajes para exposición, mesa principal decorada con arreglos florales.	*Unidad*	*1*
Alquiler de carpas de 4 4 para la muestra final de resultados*	*Unidad*	*3*
Alquiler de sillas sin para la muestra final de resultados	*Unidad*	*400*
Alquiler de salón para el desarrollo de los talleres con el grupo participante en el proceso de enseñanza, incluye servicios agua, energía, internet.	*Mes*	*2*
Refrigerios para los niños, jóvenes y adultos que asistan a los talleres de fotografía, arte botánica y encuentro de narración con l@s abuel@s sabedores.	*Unidad*	*800*
Kit para asistentes a los talleres, incluye: estuche diseño en tela impermeable con cierre de cordón, libreta ecológica de apuntes, 2 lapiceros, 4 pinceles, caja de vinilos.	*Unidad*	*40*
Kit de marco de madera para lienzo de bricolaje para pintura al óleo y arte de pared (tamaño 40 x 30 cm)	*Unidad*	*40*
Camisetas blancas en algodón, cuello redondo, manga corta, tallas: 16, S y M.	*Unidad*	*40*
Reconocimientos para los participantes que se destacaron con sus mejores trabajos de creación en dibujo y pintura.	*Unidad*	*10*

CLÁUSULA 5 –FORMA DE PAGO:

El Municipio Puerto Asís, entregará sus aportes de acuerdo con el avance de ejecución efectuado por la ESAL, FUNDACIÓN SAC, con corte mensual.

OBSERVACIÓN:

El Municipio entregará los aportes bajo las actividades acordadas en la parte técnica del convenio. Y la ESAL deberá acreditar de manera expresa, según sus informes de ejecución sobre sus aportes acordades, los cuales deben guardar relación con las actividades contempladas en el convenio.

Lo anterior, previa radicación y entrega al supervisor del convenio de los siguientes documentos en la Secretaría de Hacienda Municipal:

1) La respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada (Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales);
2) Informe de ejecución del contrato suscrito por la ESAL (incluye registro fotográfico)
3) Entrada a almacén de los elementos (cuando aplique)

4) Informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos
5) Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte de la ESAL.
6) Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
7) Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO PUERTO ASIS del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasione durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 5. Al contratista le serán descontados para el pago, uno, varios o todos, los siguientes impuestos, siempre y cuando le apliquen

CLÁUSULA 6 – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. Compromisos de la ESAL

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también en el Proyecto elaborado por la Coordinación Municipal de Cultura, el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal.
2. La ESAL se compromete a realizar el aporte de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.650.000), para el cumplimiento del objetivo y en las condiciones contempladas en el Convenio.
3. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el Supervisor.

4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010, 1562 de 2012 y concordantes).
6. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Puerto Asís adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
7. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del Código de Comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor.
8. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
9. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.

6.2. Compromisos por parte del municipio.

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Realizar el aporte de TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($30.140.000) MDA/CTE**,** en los términos y condiciones pactadas.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
7. Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
9. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

CLÁUSULA 7-PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del convenio de colaboración será de DOS (02) MESES, sin exceder el 31 de diciembre, contados a partir de suscripción del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8 – LUGAR DE EJECUCION

Municipio Puerto Asís, Putumayo

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD

9.1. La **FUNDACIÓN SALUD, ARTE Y CULTURA-SAC,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.

9.2 La **FUNDACIÓN SALUD, ARTE Y CULTURA-SAC** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Administración Municipal

CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DE LA ESAL

La ESAL es una entidad independiente de Administración Municipal, y, en consecuencia, la ESAL no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente Convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o, cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 12 – SUPERVISIÓN

La supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio la realizará la Secretaria de Cultura Municipal de Puerto Asís, o quien haga sus veces.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por la Entidad.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
d) Informar sobre el desarrollo del convenio.
e) Conceptuar y manifestar al Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
f) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.

g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Alcalde Municipal para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Convenio.

CLÁUSULA 13 – SUSPENSION Y/O MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Para el plazo extintivo se computará el tiempo de dicha suspensión.

En caso de requerirse una modificación del Convenio esta se efectuará por el solicitante a la otra parte, por lo menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de duración del Convenio, indicando las razones de esta y la propuesta a considerar. Remitirá la solicitud a la otra parte del Convenio, mediante documento escrito manifestaran su voluntad, quienes de común acuerdo levantará un documento (modificatorio) que debe ser firmado por las partes, anexando los documentos soporte de este acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 14 – CESIÓN

La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de Administración Municipal.

Es posible ceder el Convenio estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el Convenio cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico, por ejemplo: obras de arte.

Así mismo no se podrá ceder los Convenios de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

Las relaciones entre la Administración Municipal y cedente cesan o terminan.

Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, administración, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y

entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

El Municipio, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de Convenio, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de Convenio, deberá continuarse con la ejecución normal del Convenio.

CLÁUSULA 15 – INDEMINIDAD

La ESAL se obliga a mantener indemne a ADMINISTRACION MUNICIPAL de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de ADMINISTRACION MUNICIPAL por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA 17 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y ADMINISTRACION MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera

de las partes comunique, por escrito, a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA 18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION

El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 19- CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ADMINISTRACION MUNICIPAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normatividad relacionada.

CLÁUSULA 20- PARTICIPACION COMUNITARIA

El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003. Por ende, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores de este, los cuales harán lo que les correspondan.

Las partes del convenio coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la veeduría ciudadana para hacer control a la ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS

Este documento hace parte integral del Convenio electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, acta de escogencia, adendas, documentos soporte de la ESAL).

Igualmente, dentro del Convenio electrónico en la opción 5 – documentos del Convenio estarán cargados los siguientes documentos:

- ANEXO DEL CLAUSULADO
- RUT
- Documentos de la ESAL

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS